

1

2

ESCRITURA No. 2015 17 01 09 P03264

3

4

5

6

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

7

CONSTRUCTORA ALENCONS & REFAH S.A

8

OTORGAN:

9

LIDIA ABIGAEEL POZO TRUJILLO

10

OLGA LICED POZO TRUJILLO

11

EULOGIO RUFINO SALAZAR SHIGUANGO

12

MARIO ENRIQUE SALAZAR SHIGUANGO

13

CUANTIA: \$ 1.000,00

14

Di 4 Cop

15

R.S.M

16

17 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del
18 Ecuador, hoy martes quince de Septiembre del dos mil quince, ante mí,
19 DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA
20 NOVENA DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la
21 presente escritura, los señores LIDIA ABIGAEEL POZO TRUJILLO
22 soltera, OLGA LICED POZO TRUJILLO soltera, EULOGIO RUFINO
23 SALAZAR SHIGUANGO soltero, y MARIO ENRIQUE SALAZAR
24 SHIGUANGO soltero, todos por sus propios derechos.- Los
25 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
26 residentes y domiciliados en el cantón Archidona y de tránsito por esta
27 ciudad, esta ciudad y legalmente capaces para contratar y poder
28 obligarse, a quienes de conocerles doy fe, habiendo probado sus



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

1 identidades con sus respectivas cédulas de ciudadanía; libre y
2 voluntariamente me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
3 minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es el
4 siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su
5 cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el Contrato de Constitución
6 de la Compañía **CONSTRUCTORA ALENCONS & REFAH S.A.**,
7 contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente
9 escritura pública los señores: LIDIA ABIGAEL POZO TRUJILLO soltera,
10 OLGA LICED POZO TRUJILLO soltera, EULOGIO RUIÑO SALAZAR
11 SHIGUANGO soltero, y MARIO ENRIQUE SALAZAR SHIGUANGO
12 soltero, todos por sus propios derechos; los comparecientes son de
13 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón
14 Archidona, hábiles para contratar y obligarse quienes libre y
15 voluntariamente expresan su deseo de Constituir una Compañía Sociedad
16 Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: **SEGUNDA:**
17 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONSTITUCIÓN.-** Los
18 comparecientes manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto
19 constituyen, la Compañía **CONSTRUCTORA ALENCONS & REFAH**
20 **S.A.** que se registrará por la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
21 Optimización del Sector Societario y Bursátil, la Ley de Compañías, las
22 Leyes vigentes, las normas del Código Civil, Leyes Especiales, su propio
23 Reglamento Interno y el presente Estatuto Social. **TERCERA: ESTATUTO**
24 **DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA ALENCONS & REFAH S.A.**
25 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
26 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO .- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-**
27 La denominación de la Compañía es: **CONSTRUCTORA ALENCONS &**
28 **REFAH S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**



1 La Compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, el domicilio principal donde
2 funcionará la Compañía es el Cantón Archidona, Parroquia Archidona,
3 Barrio Antonio Cabri, Provincia de Napo de la República del Ecuador, pero
4 por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer
5 agencias o sucursales en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o fuera
6 de él, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.

7 **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Operación Empresarial
8 Única de la Compañía comprende la Construcción en General de calles,
9 autopistas, puentes, edificios, aeropuertos, puertos, viviendas, centros
10 comerciales; y que se refiere a las siguientes actividades: a).- diseño
11 gráfico, arquitectónico, estudios de factibilidades, proyectos, consultoría,
12 asesoramiento, servicios contables, auditoría, mantenimiento, la ejecución
13 de todo tipo de obras tanto públicas como privadas, comercialización,
14 compraventa, intermediación, comisión, importación y exportación de
15 productos para la construcción, ascensores, generadores eléctricos,
16 cerámica, grifería, cemento, hierro, material eléctrico y de ferretería,
17 equipos de seguridad industrial, equipos de tecnología informática,
18 relacionada a la actividad constructiva. b).- Para cumplir con sus objetivos
19 o finalidades, la Compañía podrá adquirir acciones de otras compañías,
20 asociarse con otras empresas o sociedades, representar comercialmente
21 a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además,
22 la Compañía podrá celebrar todos los actos y contratos Civiles y
23 Mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, relacionados con el
24 Objeto Social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
25 Compañía que se Constituye será de CINCUENTA años, contados a partir
26 de la fecha de inscripción de la escritura pública de Constitución en el
27 Registro Mercantil del domicilio principal. Plazo que podrá disolverse
28 antes del vencimiento del plazo vigente, o podrá prorrogarse, sí así lo



1 resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en la Ley y
2 en estos Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y**
3 **LAS ACCIONES, AUMENTO Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO**
4 **QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.-** El Capital Social
5 autorizado de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1.000,00); el capital suscrito y pagado de
7 la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 NORTEAMERICA, dividido en CIENTO acciones de DIEZ dólares, cada una,
9 de valor nominal y ordinaria. Los accionistas pagarán sus acciones en
10 numerario. Las acciones son iguales e indivisibles íntegramente suscritas
11 y pagadas en numerario. El capital de esta Compañía queda estructurado
12 de la siguiente manera: - - - - -

13 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

15 ACCIONISTA	16 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	16 NUMERO DE ACCIONES
17 1.- LIDIA ABIGAEL		
18 POZO TRUJILLO	420	42
19 2.- OLGA LICED		
20 POZO TRUJILLO	150	15
21 3.- EULOGIO RUFINO		
22 SALAZAR SHIGUANGO	380	38
23 4.- MARIO ENRIQUE		
24 SALAZAR SHIGUANGO	50	5
25 TOTAL	1000	100

26
27 **ARTÍCULO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los suscriptores
28 declaran bajo juramento que harán sus aportes en dinero en efectivo,
29 mediante depósito en una de las Instituciones Bancarias del País, en una
30 cuenta a nombre de la Compañía, conforme lo detallado en el cuadro
31 anterior. Y una vez que la Compañía tenga la personalidad jurídica será

1 objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y
2 Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos,
3 conforme lo disponga el Reglamento que se dicte para el efecto. Además,
4 la Compañía existirá y adquirirá personalidad jurídica desde el mismo
5 momento de la Inscripción. La Compañía sólo podrá operar a partir de la
6 obtención del Registro Único de Contribuyentes otorgado por parte del
7 Servicio único de Rentas Internas SRI. Todo pacto social que se mantenga
8 reservado será nulo. **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía
9 entregará a sus accionistas Certificados Provisionales o Resguardos, en el
10 que se hará constar el número de las acciones que a cada uno le
11 corresponden. La Compañía podrá aumentar el capital social por
12 resolución de la Junta General de accionistas con el consentimiento de las
13 dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso,
14 los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
15 proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la
16 Junta General de accionistas. El aumento de capital se lo hará
17 estableciendo nuevas acciones y su pago se lo hará de la siguiente
18 manera: en numérico, en especie, por compensación de créditos, por
19 capitalización de Reservas y/o Utilidades, por Revalorización de
20 Patrimonio, realizado conforme a la Ley y al Reglamento pertinente o por
21 los demás medios establecidos en la Ley. La reducción del capital se
22 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías y en ningún caso se
23 tomará Resolución encaminada a REDUCIR el capital social si ello
24 implicase la devolución a los accionistas de parte de las aportaciones
25 hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley, por lo que la compañía
26 entregará a cada accionista los respectivos certificados de aportación que
27 por sus aportes les correspondan. **CAPITULO TERCERO: DEL**
28 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO SEPTIMO: GOBIERNO Y**



1 **ADMINISTRACIÓN.-** Para el Gobierno, Gestión Social y Fiscalización la
2 Compañía actuará a través de la Junta General de Accionistas y su
3 administración corresponderá al Gerente General, Presidente y por todos
4 los demás funcionarios que la Junta General acuerde. **ARTICULO**
5 **OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General estará integrada
6 por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por
7 el Presidente de la misma que la presidirá y actuará de secretario el
8 Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan
9 los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la
10 nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos
11 que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos
12 los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los
13 presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas
14 podrán ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.** Las Juntas Ordinarias
15 se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada
16 año calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el
17 Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos
18 contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las
19 convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la
20 prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en
21 uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
22 Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la
23 reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera
24 convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo
25 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser
26 necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los
27 accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo
28 las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas



1 generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
2 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
3 sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley.
4 No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se
5 entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar
6 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté
7 presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad
8 acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los
9 asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos, sobre los
10 cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas
11 todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribir el acta
12 bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO NOVENO: REPRESENTACIÓN**
13 **ANTE LA COMPAÑÍA.-** Los accionistas pueden hacerse representar ante
14 las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante
15 Poder Especial Judicial, Notariado dirigido al Gerente General o al
16 Presidente de la Compañía. Cada accionista no puede hacerse
17 representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el
18 número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en
19 representación de otros accionistas en sentido distinto, pero la persona
20 que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente
21 en representación de cada uno de sus mandantes. **ARTÍCULO DECIMO:**
22 **EL DIRECTORIO.-** De ser necesario se establecerá el Directorio que
23 estará integrado por El Gerente General, el Presidente, Tres miembros
24 principales y Tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los
25 mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los
26 suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se
27 encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio
28 durarán DOS año en sus funciones, con excepción del Gerente General y



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

1 del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto. El
2 Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con las
3 actividades contempladas en el **OBJETO SOCIAL**, además todas las
4 gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la
5 institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos
6 cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones, permisos y
7 demás que las realizará ante las autoridades Municipales, de Obras
8 Públicas, Salud Pública, Aduanas y otras que sean competentes. El
9 Directorio será **ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO**. El **ORDINARIO** se
10 reunirán una vez al mes; y El **EXTRAORDINARIO**, cuando fuere
11 convocado por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para
12 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias a
13 Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el
14 Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de
15 los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a
16 la fijada para la reunión. Para que el Directorio pueda constituirse, será
17 necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus
18 miembros. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por la mayoría
19 de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta
20 General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de
21 las deliberaciones del Directorio llevará las firmas del Presidente y del
22 Secretario que será AD-HOC y será elegido dentro de los vocales del
23 Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las
24 diferentes comisiones determinadas en el Reglamento Interno, que
25 influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades
26 de carácter social y deportivas, serán planificadas por dichas Comisiones
27 indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la
28 Junta General de accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL**



1 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
2 General de accionistas por el lapso de DOS AÑOS. El mismo que podrá
3 ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía.
4 Sus deberes y atribuciones son los siguientes: **a).**- Presidir las sesiones de
5 la Junta General de Accionistas y del Directorio; **b).**- Suscribir las actas de
6 las sesiones en las que esté presente conjuntamente con el secretario; **c).**-
7 Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas y del Directorio; **d).**- Reemplazar al Gerente General en caso
9 de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta
10 General de accionistas designe al titular; **e).**- Someter a conocimiento de la
11 Junta General de accionistas el Reglamento Interno, el mismo que será
12 aprobado en la Junta General; **f).**- Firmar conjuntamente con el Gerente
13 General los títulos y acciones; **g).**- Las demás que le confieren la ley, los
14 Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. **ARTÍCULO DECIMO**
15 **SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
16 nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de DOS
17 AÑOS, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser
18 Gerente General, no se requiere ser accionista de la Compañía,
19 reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de
20 fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del
21 Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho
22 días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo
23 Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
24 Compañía: **a).**- Representara legal, judicial y extrajudicialmente a la
25 Compañía; **b).**- Realizar todos los actos de administración y gestión diaria
26 de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su
27 objeto social; **c).**- Convocar a las reuniones de la Junta General de
28 Accionistas; **d).**- Someter anualmente a la Junta General de Accionistas



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito

Dra. Yolanda Alabuella T.

Notaria

1 los informes económicos de la Compañía; el balance general y el estado
2 de cuentas de ganancias y pérdidas, así como también la propuesta de
3 distribución de los beneficios sociales; e).- Actuar como Secretario en las
4 reuniones de la Junta General a las que asista y firmar, con el Presidente,
5 las Actas respectivas; f).- Vigilar la contabilidad, los archivos de la
6 Compañía y llevar los libros sociales; g).- Dirigir e intervenir en todos los
7 negocios y operaciones de la Compañía; h).- Celebrar contratos de trabajo
8 y, fijar las remuneraciones de los empleados, así como también dar por
9 terminado las relaciones laborales sea judicial o extrajudicial; i).- Intervenir
10 en todo acto, contrato o negociación cuando el monto exceda de mil
11 dólares de los Estados Unidos de América; j).- Suscribir conjuntamente
12 con el Presidente los Certificados Provisionales de los aportes de los
13 accionistas y los Títulos de acción emitidos; k).- Intervenir conjuntamente
14 con el Presidente en la compra venta de bienes inmuebles y en el
15 establecimiento de gravámenes sobre los mismos sin requerir autorización
16 expresa de la Junta; l).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de
17 la Compañía; m).- Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra
18 naturaleza y emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las
19 referidas cuentas; n).- Librar y aceptar letras de cambio, pagarés o
20 cualquier otro efecto de comercio; ñ).- Constituir para los efectos de la ley,
21 procuradores judiciales para los actos que le faculte la Ley y los Estatutos;
22 o).- Elaborar el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía;
23 p).- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley
24 de Compañías, hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones
25 de la Junta General. **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DEL COMISARIO.-**
26 La Junta General de accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará
27 un Comisario y su respectivo suplente; la duración de estos funcionarios
28 será de DOS AÑOS. Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos



1 los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieron la
2 Junta General de accionistas. **ARTÍCULO DECIMO CUARTO:**
3 **DECLARACION JURAMENTADA.-** Los suscriptores declaran bajo
4 juramento: a).- Que los Accionistas por unanimidad y para los períodos
5 señalados en los artículos anteriores, designan como Presidente de la
6 Compañía en Constitución al señor EULOGIO RUFINO SALAZAR
7 SHIGUANGO, y como Gerente General la señora LIDIA ABIGAEL POZO
8 TRUJILLO, cuyos nombramientos tendrán la vigencia de DOS AÑOS,
9 quienes tienen la Representación Judicial y Extrajudicial conforme lo
10 determinado en el presente Estatuto, debiendo acatar y someterse a las
11 Leyes vigentes. b).- Que al mismo tiempo los suscriptores declaran
12 también, que aceptan la presente Constitución, los Estatutos, las normas
13 vigentes, en todas sus partes por estar hecha de acuerdo con sus
14 respectivos intereses; por lo que se afirman y ratifican en todas y cada una
15 de las cláusulas y capítulos pertinentes. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**
16 **BALANCE GENERAL E INVENTARIO.-** El ejercicio económico de la
17 sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de
18 diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los
19 bienes sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RESERVA LEGAL.-** La
20 reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de
21 la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la
22 cuantía mínima establecida por la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:**
23 **DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el
24 balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y luego de
25 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
26 legal y especiales que haya sido resueltas por la Junta General de
27 accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los
28 accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por



1 cada uno. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LA LIQUIDACIÓN.-** La
2 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y
3 los presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General
4 nombrará un liquidador y en caso de no haberlo actuará como tal el
5 Gerente General de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO:**
6 **ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento
7 de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
8 documentos y otros sólo podrán permitirse a las entidades y autoridades
9 que tengan la facultad para ello por disposición de la Ley, así como de
10 aquellas personas que tengan directo acceso a esos documentos y que
11 estén facultados por el Gerente General. **DISPOSICIONES**
12 **ESPECIALES.- UNO.- SOMETIMIENTO A LA LEGISLACIÓN.-** Para todo
13 aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán las normas
14 establecidas en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos
15 pertinentes, que se encuentren vigentes a la fecha en que se otorga la
16 escritura pública de Constitución de Compañía, las mismas que se
17 entenderán incorporadas al presente Estatuto. **DOS.-** Los accionistas por
18 unanimidad designan y autorizan al Licenciado LUIS GUTIERREZ, para
19 que sea la persona encargada de realizar todos y cada uno de los trámites
20 pertinentes para la Obtención de la Constitución, su Inscripción, la
21 Existencia Legal y la Operación de la Compañía; y, demás actos Jurídicos
22 y Sociales en las diferentes Instituciones Públicas o Privadas
23 correspondientes para el presente. Usted Señor Notario se dignará
24 agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente
25 Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
26 habilitantes que se agregan queda elevada a escritura pública con todo su
27 valor legal, minuta suscrita por el Abogado Byron Chanalata, con matrícula
28 profesional número doce mil seiscientos veinte y seis del Colegio de



1 Abogados de Pichincha. Para este otorgamiento se cumplieron con todos
2 los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y leída que les fue a
3 los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en
4 unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de
5 todo lo cual doy fe. -

[Handwritten signature]



6
7
8 LIDIA ABIGAEI POZO TRUJILLO
9 C.C 0401012851

[Handwritten signature]



10
11
12 OLGA LICED POZO TRUJILLO
13 C.C 0401468210

[Handwritten signature]

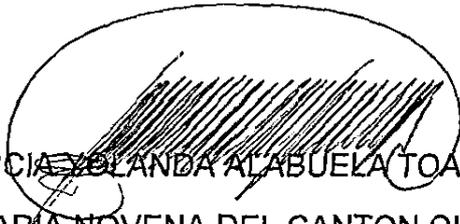


14
15
16 EULOGIO RUFINO SALAZAR SHIGUANGO
17 C.C 150043389-9

[Handwritten signature]



18
19
20
21 MARIO ENRIQUE SALAZAR SHIGUANGO
22 C.C 1500575994



23
24
25
26 DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
27 NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2015 10:40 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7703272
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0401468210 POZO TRUJILLO OLGA LICED

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA ALENCONS & REFAH S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION PRINCIPAL	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.93	SUBDIVISIÓN (LOTIZACIÓN) DE TIERRAS CON MEJORA (POR EJEMPLO, CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, INFRAESTRUCTURA DE SUMINISTRO PÚBLICO, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/09/2015 10:40 AM

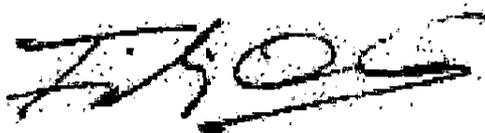
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/08/2015 8.46 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000000



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CECILLA
 CIUDAD

N. 150059599-4

ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACION Y VOTACION
 BACHILLERATO EMPLEADO

APellidos y Nombres: SALAZAR YENANCO MARIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SHIGUANGO ENRIQUETA

LUGAR Y FECHA DE EMISION: TENA 2014-07-29
 FECHA DE EXPIRACION: 2024-07-29

VPSMY2222

Josecristobal B

0998699486

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

013 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013 - 0028 1500595994
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 SALAZAR SHIGUANGO MARIO ENRIQUE

NAPO PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0
 ARCHIDONA ARCHIDONA
 CANTON PARRISIA 1 ZONA

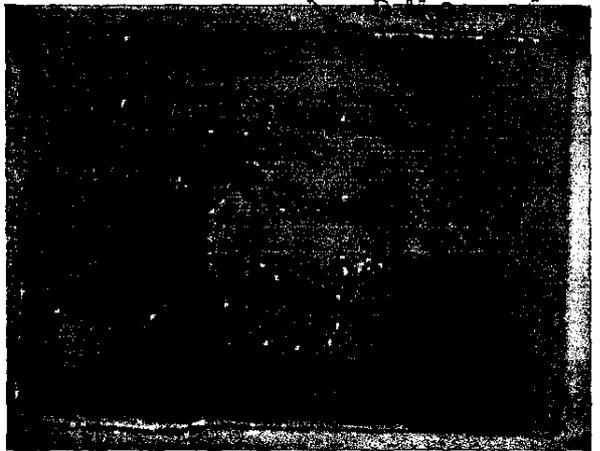
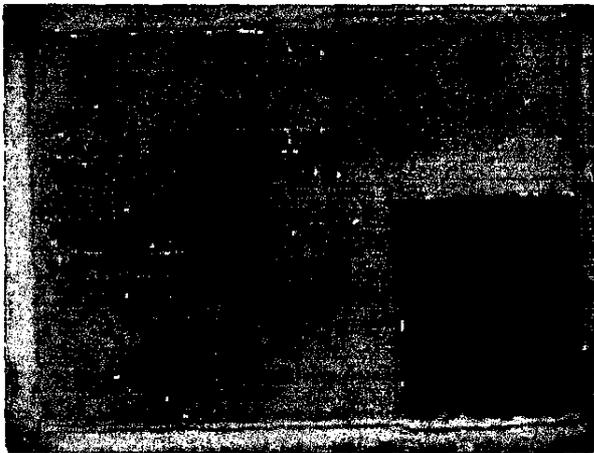
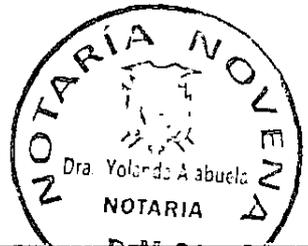
Josecristobal B
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN 1 FOJAS util(s)

Quito a de 15 SEP 2015

Yolanda Alabuela Topanta
 NOTARIA NOVENA DMO

0993444874



Eulogio Salazar

0993444874

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

013
 013-0016
 BALAZAR SHIGUANGO EULOGIO RUFINO

1500433899

NAPO
 PROVINCIA ARCHIDONA
 CANTÓN ARCHIDONA

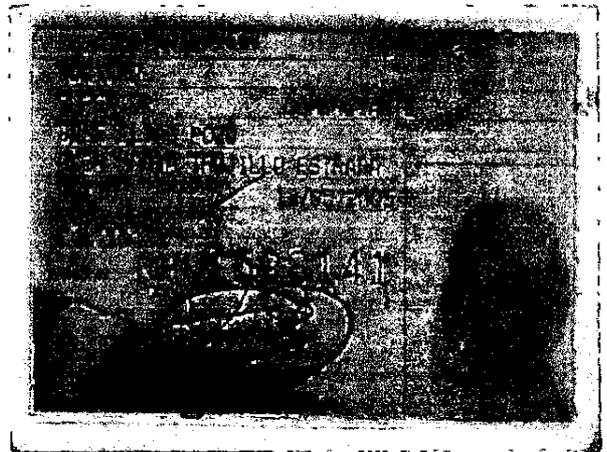
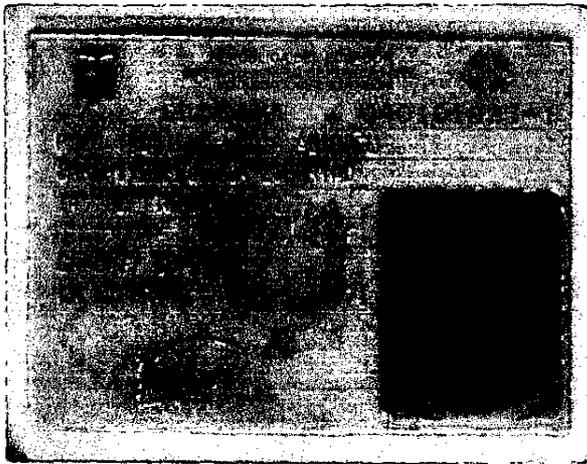
INSTRUMENTO DE LA VENTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN 1 FOJAS util(s)

Quito a de 15 SEP 2015

[Signature]
 Dra. Yolanda A. Abuela
 NOTARIA NOVENA DMO.



[Handwritten signature]

2407394

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

041 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0176 **0401012851**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
POZO TRUJILLO LIDIA ABIGAEI

PICHINCHA	CIRUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	1
QUITO	PARRAQUIA	ZONA
CANTÓN		

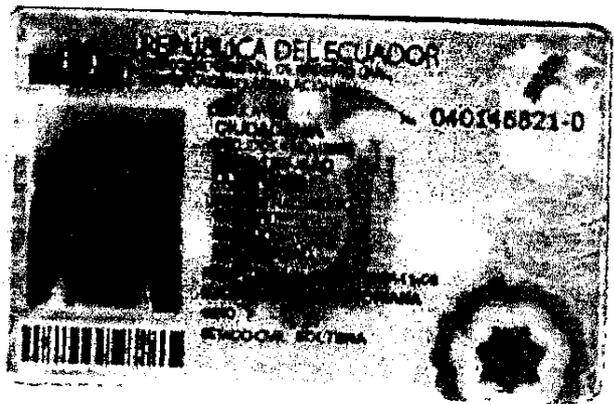
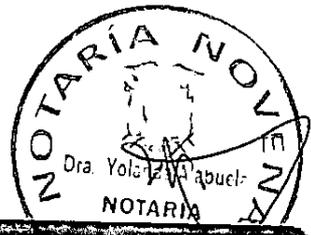
[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JURTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN 1 FOJAS util(s)
Quito a de 15 SEP 2015

[Handwritten signature]
Dña. ~~Salvada~~ Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMO

0979072866



[Handwritten signature]

0979072866.

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
041 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
041 - 0177 NÚMERO DE CERTIFICADO
0401488210 CÉDULA
 POZO TRUJILLO OLGA LICED

PROVINCIA QUITO
 CANTON POZO TRUJILLO
 DESCRIPCION RUSPAMBA
 ZONA 1

[Handwritten signature]
 POZO TRUJILLO OLGA LICED

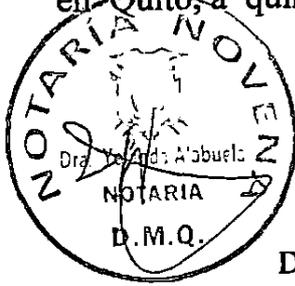
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
 EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES TA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN 1 FOJAS util(s)
 Quito a de 15 SEP 2015
[Handwritten signature]
 Dra. Yolanda Albuéla Ibarra
 NOTARIA NOVENA DMQ.

[Handwritten signature]



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

[Handwritten signature] torgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, y que corresponde a la Constitución de Compañía **CONSTRUCTORA ALENCONS & REFAH S.A.**, suscrito por los señores: Lidia Pozo Trujillo; Olga Pozo Trujillo; Eulogio Salazar Shiguango y Mario Salazar Shiguango, debidamente sellada y firmada en Quito, a quince de septiembre del dos mil quince.-



[Handwritten signature]
DRA. ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ARCHIDONA.- Registrada la presente escritura de constitución de compañía **CONSTRUCTORA ALENCONS & REFAH S.A.**, otorgada por los señores **LIDIA ABIGAELE POZO TRUJILLO, OLGA LICED POZO TRUJILLO, EULOGIO RUFINO SALAZAR SHIGUANGO** y **MARIO ENRIQUE SALAZAR SHIGUANGO**, por el plazo de **CINCUENTA AÑOS** y domicilio principal es el **CANTON ARCHIDONA.-** Se inscribe en el **TOMO 14 "MERCANTIL"**, con el **NUMERO 0103, REPERTORIO 0103, HORA 8:34**, del año dos mil quince.- **CERTIFICO:** Archidona, a veinte y uno de Septiembre del año dos mil quince..

[Handwritten signature]
Dr. Saul Mino Villacis
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE ARCHIDONA



0000010



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑIA CONSTRUCTORA ALECONS & REFAH S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL: ALECONS & REFAH S.A.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: NAPO CANTÓN: ARCHIDONA CIUDAD: ARCHIDONA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: NAPO CANTÓN: ARCHIDONA CIUDAD: ARCHIDONA

PARROQUIA: ARCHIDONA BARRIO: ANTONIO CABRI CIUDADELA:

CALLE: BATALLON CHIMBORAZO NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: FRANCISCO PAPA CORDOVA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 062889318 TELÉFONO 2: 062889019

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: eulogio salazarshi@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2: lumaquam24@hotmail.com

CELULAR: 0993444874 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: UNA CUADRA DEL SUBCENTRO DE SALUD DE ARCHIDONA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EULOGIO RUFINO SALAZAR SHIGUANGO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 150043389-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 1 OCT 2015 Patricio Isha REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 1 - OCT 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.